



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N°2024-035038, de fecha 22 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N°0070-2024-URyE/ORRHH, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registro y Escalafón; que corre mediante SISTRAD 2.0; sobre "**Cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA**"; Informe N°0248-2024-URP-ORRHH; emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0530-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "**OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución**".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, la Jefa de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, “*dando cumplimiento en lo concerniente a CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, y de acuerdo al Artículo N° 35, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con lo señalado en el Artículo N° 186, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-94-PCM. Se informa que el servidor administrativo **BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA**, estará cumpliendo setenta (70) años de edad el 10 de junio del 2024; lo cual informo a usted, para su conocimiento y gestión respectiva. (...)*”.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0237-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el administrado, **BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA**, es trabajador administrativo nombrado según R.R. N°0542-90-UH, de fecha 31/07/1990 a partir del 25/07/1990; asimismo, cuenta con 33 Años, 07 Meses y 02 días de tiempo de servicios prestados a la administración pública al 10 de junio del 2024.

Que, mediante Informe N°0248-2024-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “*(...) La Unidad de Registro y Escalafón, con Informe Escalafonario N° 0237-2024- URE/ORR.HH, hace conocer que el suscrito nació el 10/06/1954, cumplirá SETENTA (70) Años el 10/06/2024 y cuenta con TREINTA Y TRES (33) Años, SIETE (07) Meses y DOS (02) días de Tiempo de Servicios al 10/06/2024, fecha de cese. Según la Ley N° 31632 Artículo 6.- indica: “Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”. De acuerdo a lo informado se procede a realizar los siguientes cálculos:*

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS INCORPORADO CAFAE:

1. Ley N° 31585 vigente a partir del 20/10/2022, artículo 2, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS del personal administrativo comprendido en el DL 276, modificando el literal c) del artículo 54, dice: “Se otorga al personal nombrado al momento del cese el 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del MUC, más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado. Con Opinión N° 003-2023-DGGFRH/DGPA del 13/03/2023 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, determina el procedimiento para el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios del personal DL 276, calculando:

A. Datos:

Fecha de cese	17/06/2024
Años de servicio	33 años, 07 meses y 02 días al 10/06/2024
Nivel Remunerativo	SAC
MUC a cese 2024	804.00
MUC 2023	754.00
CAFAE 2021-2022	536.12
CAFAE 2022-2024	1350.00
CAFAE 2021	1150.00
Periodo de Cálculo 36 meses	10/06/2021 AL 10/06/2024

B. PROMEDIO DEL MUC:

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/01/2024 AL 10/06/2024	804.00	6	S/.4.824,00	S/.653,39
01/01/2023 AL 31/12/2023	754.00	12	S/.9.048,00	
01/01/2022 AL 31/12/2022	536.12	12	S/.6.433,44	
17/05/2022 AL 31/12/2022	536.12	6	S/.3.216,72	
TOTAL			36	S/.23.522,16

C. PROMEDIO DEL CAFAE:

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	CAF AE MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/01/2024 AL 10/06/2024	1350,00	6	S/.8.100,00	S/.1.316,67
01/01/2023 AL 31/12/2023	1350,00	12	S/.16.200,00	
01/01/2022 AL 31/12/2022	1350,00	12	S/.16.200,00	
17/05/2021 AL 31/12/2021	1150,00	6	S/.6.900,00	
TOTAL			36	S/.47.400,00

D. DETERMINACION DE LA REMUNERACION PRINCIPAL:

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO CAF AE	REMUNERACION PRINCIPAL
653,39	1316.67	S/.1,970.06

E. CALCULANDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS):

REMUNERACION PRINCIPAL	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO CTS
	AÑOS	MES	DIAS	
1970,06	30	0	0	S/.59.101,80

COMPENSACION VACACIONAL:

La Jefa de Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N° 0095-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

AÑOS	2020	DS420-2019 Art4;4.1
DIAS	13	13

Considerando los últimos dos periodos, se obtiene:

CONCEPTO	NORMATIVA	DIAS	MUC	BET	MONTO CTS
COMPENSACION VACACIONAL	D.S. N°420-2019-EF, art. 4°, num. 4.1	13	S/.653,39	S/.280	S/.404,47
MONTO A PAGAR POR COMPENSACION VACACIONAL					S/.404,47

D. S. N° 420-2019-EF, artículo N° 04, numeral 4.1 Compensación vacacional: se otorga al servidor nombrado o contratado, cuando cesa en servicio o culmina su contratación, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. Esto equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados y afecta a carga social.

Resumiendo, el monto total a pagar por beneficios económicos, sería:

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/.59.101,80
Compensación Vacacional	S/.404,47
TOTAL A PAGAR	S/.59.506,27

Que, a su turno, con Informe N°0530-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: **“PRIMERO:** Se **RECOMIENDA CESAR POR LA CAUSAL DE LIMITE DE EDAD** al servidor **BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA, (...)**. **SEGUNDO:** OTORGAR al servidor **BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA** los derechos económicos reconocidos mediante Informe N° 0248-2024-U.R.P., con fecha 22 de mayo del presente año, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. **TERCERO:** El otorgamiento del beneficio económico señalados anteriormente se encuentre sujeto a la disponibilidad presupuestario de la Institución, la que deberá ser informado por la Oficina de Planificación, Presupuesto e infraestructura, en los montos señalado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones”.

Que, con Oficio N°00447-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “de acuerdo al INFORME N°0530-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 30 de mayo de 2024, el Asesor Jurídico recomienda CESAR POR LA CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD AL SERVIDOR BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA, a partir del 10 de junio de 2024, conforme a lo desarrollado en el informe mencionado. Los beneficios económicos serán otorgados conforme a lo manifestado en el Informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, se debe emitir el acto resolutive de Consejo Universitario”.

Que, mediante Proveído N°006441-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, indica que “de acuerdo a los documentos técnicos Informe N°0248-2024-URP, Informe N°0530-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00447-2024-ORRH-UNJFSC se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Que, el Jefe del Área de Programación y Responsable del SIGA, de la Unidad de Presupuesto y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Proveído N°00566-2024-UPyRS-UPyEP-OPyP-UNJFSC, menciona que: “Visto el presente expediente se adjunta la Certificación Presupuestal 2258-2024, por el concepto de: Reconocimiento de beneficios económicos por cese de límite de edad favor de **BALDIMIRO ELMER CHACON GARCIA**, por el monto de S/.59506.27, en la FTE. FTO de RO, (...)”; la misma que se encuentra adjunto de manera virtual, a fojas 26.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07082-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: “**Disponer, EL Cese Definitivo, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA, servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo “SAC”, a partir del 10 de junio de 2024. Reconocer, a don BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA, treinta y tres (33) años, siete (07) meses y dos (02) días de tiempo de servicios reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 10 de junio de 2024. Reconocer a don BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA, los derechos económicos siguientes:**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/. 59.101,60
Compensación Vacacional	S/. 404,47
TOTAL A PAGAR	S/. 59,506,27

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, EL CESE DEFINITIVO de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años), de don **BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA**, servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo “SAC”, a partir del 10 de junio de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, a don **BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA**, treinta y tres (33) años, siete (07) meses y dos (02) días de tiempo de servicios reales y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0745-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 10 de junio de 2024.

Artículo 3°.- RECONOCER, a don **BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA**, los derechos económicos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/. 59.101,60
Compensación Vacacional	S/. 404,47
TOTAL A PAGAR	S/. 59.506,27

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 5°.- AGRADECER, a don **BALDIMIRO ELMER CHACÓN GARCÍA**, por su valioso e importante servicio prestado a la institución.

Artículo 6°.- DECLARAR VACANTE, la plaza de técnico, nivel remunerativo "SAC", en el Presupuesto Analítico de Personal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
 CADV/VJLC/jyp.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0745-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 09 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
CHACON GARCIA, BALDIMIRO ELMER
ARCHIVO
- / STD2775